REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., abril trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 1100131030232021 00112 00

Teniendo en cuenta el escrito arrimado en legal forma y que obra a posición 6 del expediente virtual, en aplicación a las previsiones que da cuenta el artículo 314 del código General del Proceso, el juzgado, RESUELVE:

1.- Aceptar el desistimiento que hace el apoderado de la parte demandante de continuar con el trámite de esta demanda; en consecuencia, se ordena devolver la demanda y sus anexos al extremo actor. Déjense las constancias del caso en el expediente virtual**.**

2.- Sin condena en costas por no aparece causadas.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr

Firmado Por:

TIRSO PENA HERNANDEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b5dc47a2217811c442538cc42294e2611666f469db4ed0ef5c439bccbfd1599**

Documento generado en 13/04/2021 04:35:32 PM